



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO DENOMINADA PUNTA QUELEN.

SANTIAGO, 08 NOV. 2024

DECRETO EXENTO N° 46 /

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991, el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983 y el Decreto Supremo N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 07 de mayo de 2013, identificada con el C.I. SUBPESCA N° 5.710 de 2013, por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Pichidanguí, solicita el establecimiento en la Región de Coquimbo, del área de manejo denominada **Punta Quelen**.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 14/2024.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE PESCA
03 NOV 2024
TERMINO DE TRAMITACIÓN



5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 450 SSP, de fecha 25 de enero de 2024.

Artículo 1°. - Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Punta Quelen**, en la Región de Coquimbo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

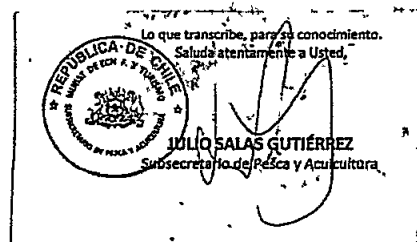
VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	32°	07'	12.61"	71°	30'	46.86"
B	32°	07'	12.38"	71°	31'	13.97"
C	32°	06'	53.60"	71°	31'	13.37"
D	32°	06'	52.80"	71°	32'	07.40"
E	32°	06'	07.75"	71°	32'	05.91"
F	32°	05'	59.13"	71°	31'	29.09"

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **46** de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Quelen**, en la Región de Coquimbo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ROCÍO PARRA CORTES
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



VALPARAÍSO, **08** NOV. 2024